

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "INVENTARIOS FLORÍSTICOS Y FAUNÍSTICOS PARA GENERAR, COMPILAR E INTEGRAR CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SELECCIONADAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", EN LO SUCESIVO "EL FONDO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, Y LA DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y PRIORIDADES, DRA. PATRICIA KOLEFF OSORIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO "LA CONANP", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, LIC. ALEJANDRO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, MTRO. IGNACIO J. MARCH MIFSUT; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de abril de 2011, "LAS PARTES" suscribieron las Bases de Colaboración con el objeto de realizar el proyecto denominado "Conocimiento de la Biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas Seleccionadas", con vigencia a partir del día de su firma y hasta el día 31 de julio de 2013, en lo sucesivo "LAS BASES".
- II. En las Cláusulas Segunda y Tercera de "LAS BASES" se estableció que "LA CONANP" así como "LA CONABIO", ésta última con recursos provenientes de "EL FONDO", aportarían la cantidad de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, para la consecución del objeto de "LAS BASES", dando un total de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue depositada en "EL FONDO" una vez firmadas "LAS BASES".
- III. En los Términos de Referencia que forman parte integrante de "LAS BASES", se establece que el proyecto consta de dos fases, la primera comprendida por: el desarrollo de los diagnósticos y la revisión del diagnóstico e informes de la fase I; y la segunda fase comprendida por: el desarrollo de inventarios florísticos y faunísticos, revisión de bases de datos e informes parciales, revisión de bases de datos finales e informes finales de la fase II, y entrega del informe de gestión.
- IV. Derivado de que la primera fase tuvo una duración de realización mayor a la establecida en "LAS BASES" y sus Términos de Referencia, no se llevó a cabo la segunda fase, quedando un saldo remanente de \$5,060,520.00 (Cinco millones sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) de la totalidad de la cantidad señalada en el Antecedente II del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONABIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Convenio publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Convenio de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a "EL FONDO" el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL FONDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 26 de abril de 2011, en el proyecto **inventarios ANPs** (GRP P-10205), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO".

- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. DECLARA “LA CONANP”, POR CONDUCTO DE SU COMISIONADO NACIONAL QUE:

- III.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- III.2** En términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso “b” del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponden las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las de fomentar y desarrollar actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las áreas naturales protegidas, en su zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras especies que por sus características “**LA CONANP**” determine como prioritarias para la conservación; así como las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y convenios, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.3** El Lic. Alejandro Del Mazo Maza en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III.4** De conformidad con lo establecido por al artículo 71, fracción VII y 78, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le asiste en este acto el Director de Evaluación y Seguimiento.
- III.5** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con RFC SMA941228Q63.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- IV.1** Manifiestan su deseo de continuar su colaboración utilizando el remanente del saldo que refiere el Antecedente IV del presente instrumento, para llevar a cabo la Segunda Fase del Proyecto denominado Conocimiento de la Biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas Seleccionadas a denominarse **"INVENTARIOS FLORÍSTICOS Y FAUNÍSTICOS PARA GENERAR, COMPILAR E INTEGRAR CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SELECCIONADAS"**.
- IV.2** **"LAS PARTES"** han acordado conjuntar esfuerzos para continuar con la Segunda Fase del proyecto en nuevas áreas naturales, con la finalidad de contar con nuevos datos sobre inventarios florísticos y faunísticos, sirviéndose del saldo remanente de \$5,060,520.00 (Cinco millones sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), que obra en poder de **"EL FONDO"**.
- IV.3** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.4** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los términos de cooperación a los que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la Segunda Fase del Proyecto denominado Conocimiento de la Biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas Seleccionadas, a denominarse **"INVENTARIOS FLORÍSTICOS Y FAUNÍSTICOS PARA GENERAR, COMPILAR E INTEGRAR CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SELECCIONADAS"** en lo sucesivo **"LOS INVENTARIOS"**, mismos que se realizarán conforme a las características y especificaciones que se establecen en el **"ANEXO TÉCNICO"**, documento que debidamente firmado por los responsables designados por cada una de **"LAS PARTES"**, formará parte integrante del presente Convenio.

Segunda.- Aportación.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración **"EL FONDO"** destinará la cantidad de **\$5,060,520.00 (Cinco millones sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos financieros remanentes a que alude el antecedente IV del presente instrumento.

Tercera.- Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto

de su representante, a:

- 1) Elaborar y publicar la convocatoria para el apoyo de proyectos que tengan por objeto elaborar los inventarios faunísticos y florísticos objeto del presente Convenio de Colaboración, atendiendo a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente instrumento, dando el crédito a **"LA CONANP"** por el financiamiento;
- 2) Evaluar y seleccionar a las personas físicas o morales que presenten proyectos para la elaboración de los inventarios faunísticos y florísticos conforme a la convocatoria;
- 3) Celebrar con **"EL FONDO"**, los instrumentos jurídicos que se requieran con las personas físicas o morales que hayan sido seleccionadas para la realización de los proyectos antes citados;
- 4) Brindar el apoyo y la asesoría técnica que se requiera para la consecución del objeto del presente instrumento;
- 5) Intercambiar con **"LA CONANP"** la información que en materia de recursos biológicos y de los ecosistemas acuerden previamente para la consecución del objeto del presente instrumento;
y
- 6) Mantener con **"LA CONANP"** una comunicación e intercambio de opiniones continuas sobre la ejecución de los proyectos aprobados para la consecución del objeto del presente instrumento.

B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL FONDO" se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Destinar la cantidad de \$5,060,520.00 (Cinco millones sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en el presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- 2) Celebrar con **"LA CONABIO"**, los instrumentos jurídicos con las personas físicas o morales que hayan sido seleccionadas para la realización de proyectos para la elaboración de inventarios faunísticos y florísticos;
- 3) Aplicar correctamente los recursos financieros remanentes, así como proporcionar la información que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los mismos requieran **"LA CONANP"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;
- 4) Facilitar la realización de auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de la aplicación de los recursos federales otorgados a que se refiere este instrumento.

C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA CONANP" se compromete, por conducto del responsable designado, a:

- 1) Colaborar en la difusión de la convocatoria para el apoyo de proyectos que tengan por objeto la elaboración de inventarios faunísticos y florísticos, atendiendo a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** del presente instrumento;
- 2) Brindar el apoyo y la asesoría técnica que se requiera para la consecución del objeto del presente instrumento;
- 3) Intercambiar con **"LA CONABIO"** la información que en materia de recursos biológicos y de los ecosistemas acuerden previamente para la consecución del objeto del presente instrumento; y
- 4) Participar con **"LA CONABIO"** en el seguimiento de la ejecución de los proyectos que para la elaboración de inventarios faunísticos y florísticos resulten aprobados.

Cuarta.- Destino de los Recursos.

"LAS PARTES" se comprometen a que el monto de los recursos financieros remanentes que se señalan en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración se destine única y exclusivamente para el desarrollo y consecución del objeto que persigue este instrumento legal.

Quinta.- Comprobación de los Recursos.

Para efectos de lo previsto en la Cláusula anterior, **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"** se comprometen a comprobar a **"LA CONANP"** el destino y aplicación de los recursos remanentes multicitados en el presente Convenio de Colaboración.

Sexta.- Responsables Institucionales.

"LAS PARTES" convienen que para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio y de las actividades previstas en el **"ANEXO TÉCNICO"**, nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA CONANP"** se designa al **Director de Evaluación y Seguimiento, Mtro. Ignacio J. March Mifsut.**

Por parte de **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** se designa a la **Directora General de Análisis y Prioridades, Dr. Patricia Koleff Osorio.**

Los responsables institucionales tendrán, entre otras funciones, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- 1) Dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como establecer los mecanismos de control correspondientes;
- 2) Resolver los aspectos operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos

asumidos por virtud de este instrumento, que no hayan sido previstos en el mismo y/o en el **"ANEXO TÉCNICO"**;

- 3) Interpretar los demás asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración;
- 4) Dirimir las controversias que se pudieran suscitar por la interpretación del presente Convenio de Colaboración y/o del **"ANEXO TÉCNICO"**;
- 5) Evaluar los resultados de las acciones derivadas del **"ANEXO TÉCNICO"** para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos y, en su defecto, establecer de común acuerdo las medidas necesarias para su cumplimiento o conclusión;
- 6) Proponer a **"LAS PARTES"** cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico;
- 7) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente instrumento.

Séptima.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán tanto a **"LA CONABIO"**, a **"EL FONDO"** y a **"LA CONANP"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

"LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán a **"LA CONABIO"**, a **"EL FONDO"** y a **"LA CONANP"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

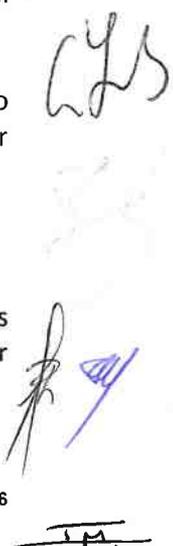
Octava.- Acceso y Difusión del Material.

"LA CONANP" y **"LA CONABIO"** tendrán en todo tiempo libre acceso a todo el material derivado del presente instrumento.

Asimismo, podrán publicar o divulgar total o parcialmente los resultados del objeto de este Convenio de Colaboración, en el entendido que dichas publicaciones y/o divulgación no deberá contener información confidencial en los términos de la legislación aplicable.

Novena.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.



Décima.- Informe Final.

“LAS PARTES” integrarán un Informe Técnico-Financiero al final de la elaboración de los inventarios, “LA CONANP” concentrará y conservará la documentación original necesaria para verificar la correcta aplicación de los recursos federales para la consecución del objeto del presente Convenio, o en su caso, la relativa a desviaciones o irregularidades encontradas.

El informe deberá contener entre otros puntos los siguientes:

- 1) Un informe financiero detallado, en el que se compruebe el destino y aplicación de los recursos, anexando para ello los documentos formales que acrediten el gasto, el cual será elaborado por “EL FONDO”; y
- 2) Un informe detallado de los logros y resultados obtenidos con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, el cual será elaborado por “LAS PARTES”.

Décima Primera.- Relaciones entre “LAS PARTES”.

Nada en el presente instrumento jurídico será considerado o interpretado para constituir a “LAS PARTES” como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones del presente instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la contraparte.

“LAS PARTES” en este acto acuerdan no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de ellas es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de “LAS PARTES” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este instrumento jurídico.

Décima Segunda.- Relaciones Laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal que designen cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia o institución para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de éstas, siendo responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, deberá

establecerse en los convenios y/o contratos que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de la institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Décima Tercera.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, sin que para ello rebase el 30 de noviembre de 2018.

Décima Cuarta.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración en cualquier momento, previa justificación escrita comunicada a **"LAS PARTES"** con una anticipación mínima de sesenta (60) días naturales; sin embargo los proyectos en ejecución deberán ser llevados a su término.

Décima Quinta.- Causas de Terminación.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Instrumento, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio;
- 2) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento jurídico; y
- 3) Por transferir o ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración o su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Décima Sexta.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un Convenio por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Séptima.- Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia de la información contenida en el presente instrumento, así como del ejercicio de los recursos que se destinen a las acciones y

esfuerzos a que se refiere el presente instrumento, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décima Octava.- Jurisdicción y Competencia.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración y su “ANEXO TÉCNICO” son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia el presente instrumento legal, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular, en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, serán los titulares de “LAS PARTES” quienes resuelvan.

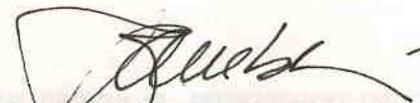
Decima Novena.- Modificaciones.

El presente instrumento jurídico se podrá revisar, adicionar, modificar o prorrogar en cualquier momento de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y los lineamientos que lo originan.

Cualquier modificación a los términos del presente instrumento jurídico será formalizada mediante Convenio modificatorio por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES” y surtirá efectos a partir de la fecha que determinen las mismas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de octubre de 2016.

“LA CONABIO”



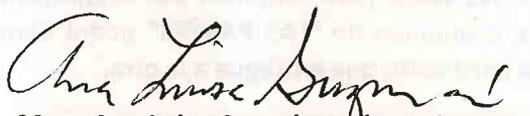
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA CONANP”



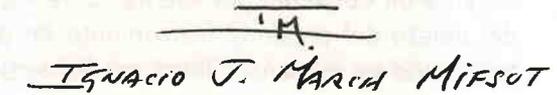
Lic. Alejandro del Mazo Maza
Comisionado Nacional

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

“LA CONANP”



Mtro. Ignacio J. March Mifsut
Director de Evaluación y Seguimiento y
Responsable Institucional

“LA CONABIO” y “EL FONDO”



Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora General de Análisis y Prioridades y
Responsable Institucional

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para el desarrollo del proyecto **“Inventarios Florísticos y Faunísticos para generar, compilar e integrar conocimiento de la Biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas Seleccionadas”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad** y por otra parte la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, a los 17 días del mes de octubre de 2016.

Anexo técnico del Convenio de Colaboración que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, de fecha 17 de octubre del 2016.

1. Nombre del proyecto:

"Inventarios Florísticos y Faunísticos para generar, compilar e integrar conocimiento de la biodiversidad en áreas naturales protegidas seleccionadas.

Introducción:

México es un país en extremo diverso y complejo en numerosos aspectos. Su heterogeneidad espacial que conjuga un relieve escabroso, una gran variedad de climas y un escenario geográfico-físico con variados paisajes, alberga una de las biotas más diversas del mundo. Por ello está considerado dentro del grupo de países "megadiversos".

Por otra parte, la ubicación entre dos zonas biogeográficas, Neártica y Neotropical, y la accidentada topografía del país, favorecen el desarrollo de prácticamente todos los ecosistemas tanto terrestres como acuáticos continentales y marinos presentes en el mundo, así como de una biota rica en especies nativas, muchas de ellas endémicas.

Esta diversidad biológica proporciona servicios y bienes que representa el capital natural del país por lo que su protección y persistencia en el tiempo son fundamentales para nuestra sobrevivencia y bienestar. Estos servicios ecosistémicos nos brindan alimentos y diversos recursos, captan el agua de lluvia que se infiltra en el suelo y alimenta manantiales, ríos, lagos y humedales; producen y mantienen en su lugar suelos fértiles; capturan el bióxido de carbono de la atmósfera atenuando así el potencial de calentamiento planetario; alojan a los polinizadores indispensables para la fertilización de las plantas responsables de gran parte de la producción agrícola y la perpetuación de numerosas plantas silvestres, así como a los agentes que funcionan como control biológico de plagas agrícolas y forestales; además, nos ofrecen sitios de recreación e inspiración.

Uno de los instrumentos más importantes para conservar la biodiversidad y los servicios ambientales son las áreas naturales protegidas. El éxito para lograr este objetivo se basa en sus programas de manejo, para lo cual es fundamental contar con información actualizada y confiable que permita, por ejemplo, detener o revertir las tendencias de deterioro de los ecosistemas que albergan y hacen un manejo sustentable de los recursos naturales. En este sentido, contar con inventarios biológicos completos que conformen una línea base de información se vuelve un requerimiento indispensable para dar seguimiento y evaluar los programas y acciones que se realicen de convenio a los programas de manejo.

En este marco, La Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), como institución dedicada principalmente a brindar asesoría y a coordinar la realización de proyectos y estudios para el conocimiento de la biodiversidad, así como a conformar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), resulta aliado importante en la consolidación de las acciones de conservación de especies en riesgo.

2. Objetivo:

Generar, compilar e integrar conocimiento de la biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas (ANP) seleccionadas, con el fin de realizar inventarios florísticos y faunísticos actualizados, que serán accesibles a través del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB), así como aportar información para completar el Método de Evaluación de Riesgo (MER) para un grupo de especies seleccionadas dentro de dichas ANP.

Las Áreas Naturales Protegidas seleccionadas para la Segunda Fase, son las siguientes:

- I. APFF Cerro Mohinora (Chihuahua)
- II. APFF Campo Verde (Chihuahua)
- III. APFF Médanos de Samalayuca (Chihuahua)
- IV. RB Janos (Chihuahua)
- V. APFF Meseta de Cacaxtla (Sinaloa)
- VI. PN El Potosí (San Luis Potosí)
- VII. RB Sierra del Abra Tanchipa (San Luis Potosí)
- VIII. APFF Boquerón de Tonalá (Oaxaca)

3. Bases y lineamientos a establecer en la Convocatoria:

“LA CONABIO” elaborará una convocatoria, que considerará las siguientes bases y lineamientos para los proyectos de apoyo:

- a) Apoyo a proyectos que se enfoquen en la elaboración de inventarios faunísticos y florísticos, a partir de recolectas de ejemplares recientes, que sean depositadas en colecciones científicas;
- b) Además de la realización de recolectas convencionales, se espera la obtención de fotografías de especímenes vivos, incluyendo fototrampeo para especies animales, siempre y cuando permitan la correcta determinación de los registros, la cual deberá estar avalada por taxónomos expertos;
- c) Se recibirán propuestas de inventarios avifaunísticos de observaciones, en estos casos los registros se deberán integrar en aVerAves;
- d) La información generada con los inventarios de recolectas, fotografías y observaciones, deberá integrarse en bases de datos; y
- e) El total de los registros deberán estar debidamente georreferenciados.

4.- Criterios para la selección de proyectos:

Se dará preferencia a los proyectos que generen información de calidad de los elementos de la biodiversidad con las siguientes prioridades:

- a) Inventarios para varios grupos taxonómicos.
- b) Inventarios en una o más ANP seleccionadas.
- c) Mayor número de especies por grupo taxonómico.
- d) Mayor número de registros determinados hasta especie.
- e) Mayor número de registros georreferenciados (de otras fuentes, los de nueva recolecta deberán estar todos georreferenciados).

- f) Se dará preferencia a las propuestas de proyectos que cuenten con grupos de especialistas en la materia.
- g) A quienes consideren en sus proyectos de investigación a una o varias de las especies del Cuadro 1 y que aporten información para completar el Método de Evaluación de Riesgo (MER) de dichas especies (<http://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Documents/publicaciones/Libro%20MER%202007.pdf>, <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/DO2454.pdf>)

Nombre del Área Natural Protegida	Estado	Grupo	Especie	Categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Especie prioritaria
Área de Protección de Flora y Fauna, Campo Verde	Chihuahua	Anfibios	<i>Ambystoma rosaceum</i>	Pr*	
		Peces	<i>Catostomus bernardini</i>	Pr	
			<i>Cyprinella formosa</i>	A*	
			<i>Oncorhynchus mykiss</i>	Pr	
		Reptiles	<i>Crotalus lepidus</i>	Pr	
			<i>Crotalus molossus</i>	Pr	
			<i>Crotalus pricei</i>	Pr	
			<i>Crotalus willardi</i>	Pr	
			<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	A	
			<i>Thamnophis elegans</i>	A	
		Aves	<i>Thamnophis eques</i>	A	
<i>Thamnophis melanogaster</i>	A				
<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	p*		DOF 2014		
Área de Protección de Flora y Fauna, Cerro Mohinora	Chihuahua	Anfibios	<i>Ambystoma rosaceum</i>	Pr	
		Peces	<i>Oncorhynchus chrysogaster</i>	A	
		Aves	<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	P	DOF 2014
Área de Protección de Flora y Fauna Médanos de Samalayuca	Chihuahua	Reptiles	<i>Crotalus molossus</i>	Pr	
			<i>Crotalus viridis</i>	Pr	
			<i>Thamnophis marcianus</i>		
Reserva de la Biosfera Janos	Chihuahua	Anfibios	<i>Ambystoma rosaceum</i>	Pr	
		Peces	<i>Carpoides carpio</i>	A	
			<i>Catostomus bernardini</i>	Pr	
			<i>Codoma ornata</i>	A	
		Reptiles	<i>Crotalus atrox</i>	Pr	
			<i>Crotalus lepidus</i>	Pr	
			<i>Crotalus molossus</i>	Pr	



			<i>Crotalus viridis</i>	Pr	
			<i>Crotalus willardi</i>	Pr	
			<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	A	
			<i>Thamnophis eques</i>	A	
		Aves	<i>Charadrius montanus</i>	A	DOF 2014
			<i>Euptilotis neoxenus</i>	A	
			<i>Rhynchopsitta pachyrhyncha</i>	P	DOF 2014
Área de Protección de Flora y Fauna Boquerón de Tonalá	Oaxaca	Anfibios	<i>Lithobates pustulosus</i>	Pr	
		Plantas	<i>Mammillaria dixanthocentron</i>	Pr	
			<i>Mammillaria tonalensis</i>	A	
Parque Nacional El Potosí	San Luis Potosí	Anfibios	<i>Lithobates berlandieri</i>	Pr	
Reserva de la Biosfera Sierra del Abra Tanchipa	San Luis Potosí	Anfibios	<i>Lithobates berlandieri</i>	Pr	
			<i>Lithobates pustulosus</i>	Pr	
		Aves	<i>Psittacara holochlorus</i>	A	DOF 2014
		Reptiles	<i>Kinosternon hirtipes</i>	Pr	
Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla	Sinaloa	Anfibios	<i>Lithobates forreri</i>	Pr	
		Reptiles	<i>Ctenosaura pectinata</i>	A	DOF 2014
			<i>Heloderma horridum</i>	A	DOF 2014
			<i>Kinosternon integrum</i>	Pr	
		Aves	<i>Cyanocorax dickeyi</i>	P	DOF 2014

*P = En peligro de extinción, A = Amenazada, Pr = Sujeta a protección especial

5. Presupuesto:

El costo de este proyecto es de \$5,060,520.00 (Cinco millones sesenta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Todos los recursos serán aplicados en los proyectos que resulten seleccionados.

6. Calendario:

Actividades	2016	2017	2017	2018	2018
	Oct Nov y Dic	1er. Semestre	2º Semestre	1er. Semestre	2º Semestre
Elaboración de la convocatoria	X				
Publicación de la convocatoria	X				
Evaluación de propuestas		X			

Publicación de proyectos aprobados		X			
Desarrollo de los inventarios en campo y la digitalización		X	X	X	X
Revisión de bases de datos		X	X	X	X
Revisión de bases de datos finales e informe final				X	X
Entrega del informe de gestión					X

7. Duración del Proyecto:

El proyecto tendrá una duración de 26 meses a partir de la firma del Convenio.

8. Productos base que se generarán de los proyectos apoyados:

- 1) La información generada de los inventarios florísticos y faunísticos estará integrada en una base de datos en Biótica 5.0. que será entregada a "LA CONANP".
- 2) Se entregará copia del material fotográfico de la flora y fauna más representativa de las ANP que entreguen los responsables de los proyectos.
- 3) Se entregará un informe final técnico y financiero de gestión, que integrará los datos técnicos finales aprobados de los proyectos.

[Handwritten signature]
T.H.